ESTUDIO PREVIO – MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA – VIGENCIA 2026

DATOS DEL ÁREA GESTORA	
Dependencia solicitante	Subdirección de Talento Humano – Secretaría General
Servidor que diligencia el estudio previo	Julián Felipe Aguilar Arboleda
Modalidad de selección	**Mínima cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021). El valor estimado del contrato ($2.752.908) no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Ministerio para la vigencia 2026. Dado que el presupuesto anual de la Entidad supera 1.200.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a 1.000 SMMLV, por lo que el tope de la mínima cuantía es de 100 SMMLV, equivalentes a $175.090.500 (SMMLV 2026: $1.750.905, Decreto 1469 de 2025).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Fundamento institucional y normativo

El artículo 1 del Decreto 381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, establece como objetivo del Ministerio formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero energético. Para el cumplimiento de esa misión, la Entidad debe garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y la protección de las personas que interactúan en sus instalaciones.

El artículo 127 de la Ley 9 de 1979 dispone que todo lugar de trabajo debe tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios. A su vez, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 obliga al empleador a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, y el artículo 2.2.4.6.25 del mismo decreto le exige implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y a todas las personas que se encuentren en las instalaciones, independientemente de su forma de vinculación: servidores públicos, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

En ese marco, el Ministerio de Minas y Energía estructuró su Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, que contempla medidas para fortalecer la capacidad institucional de atender de manera oportuna los eventos que pongan en riesgo la vida, la salud y la integridad de las personas, así como la continuidad de las actividades institucionales.

Esta contratación contribuye además al cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definidos en la Resolución 0312 de 2019, en particular los relacionados con la preparación y respuesta ante emergencias.

1.2 Situación que origina la necesidad

En las sedes del Ministerio en Bogotá concurren diariamente cerca de ochocientas (800) personas entre servidores públicos, contratistas, practicantes, proveedores y visitantes. Esta afluencia permanente incrementa la probabilidad de eventos de salud que requieren atención inmediata, entre ellos:

- Eventos de salud súbita: síndrome coronario o infarto, accidente cerebrovascular, síncope, crisis convulsivas, crisis hipertensivas o hipoglucemia, crisis asmáticas.
- Accidentes dentro de las instalaciones: caídas, golpes, heridas, quemaduras o fracturas.
- Emergencias asociadas a condiciones externas o contingencias operativas, como sismos o evacuaciones.

Fuente: estimación de la Subdirección de Talento Humano con base en la planta de personal provista (321 servidores), los contratos de prestación de servicios vigentes (1400 contratistas) y el promedio diario de visitantes registrado en el control de acceso de las sedes (300 personas), con corte a 30 de octubre de 2026.

Los registros de primeros auxilios del Ministerio documentan **220 atenciones entre enero y septiembre de 2026**, es decir, un promedio de 24 atenciones al mes. El consolidado mensual, sin datos personales de los atendidos, es el siguiente:

Mes	Atenciones	Control de signos vitales o tensión arterial	Lesiones y eventos de salud súbita	Remisiones a urgencias
Enero	43	43	0	0
Febrero	21	21	0	0
Marzo	30	27	3	3
Abril	39	36	3	2
Mayo	18	16	2	1
Junio	25	21	4	2
Julio	14	14	0	0
Agosto	15	12	3	1
Septiembre	15	12	3	1
Total	**220**	**202**	**18**	**10**

Fuente: registros mensuales de primeros auxilios del Ministerio (SG-SST), enero a septiembre de 2026. Las remisiones incluyen ocho envíos a urgencias y dos casos en los que se recomendó acudir a urgencias.

La anterior información corresponde a los registros consolidados administrados por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales reposan en la Subdirección de Talento Humano.

Las cifras de atenciones se actualizaron frente a las incluidas en el formato de información a proveedores de la SIP No. 038-2026 (mayo de 2026), que correspondían a un corte preliminar del primer trimestre. Este estudio utiliza el consolidado de enero a

septiembre de 2026 de los registros del SG-SST, que es la información más reciente y verificable. La actualización no modifica el alcance del servicio cotizado.

El análisis de estos registros permite identificar lo siguiente:

- **Eventos que superan la capacidad de los primeros auxilios.** Se presentaron 18 eventos de lesión o de salud súbita: heridas por golpes y cortaduras, un desmayo tras un golpe, una picadura de abejas, cuadros de bradicardia, hipotensión con hipotermia, fiebre, sospecha de parálisis facial, crisis de migraña y síntomas agudos en una servidora gestante. Diez de ellos (56 %) requirieron remisión a urgencias. Hoy esos traslados dependen de medios propios del paciente, de la EPS o del sistema público de emergencias, sin un tiempo de respuesta garantizado.
- **Riesgo cardiovascular en la población.** De 209 mediciones de tensión arterial, 36 (17 %) estuvieron en 140/90 mmHg o más, y cinco alcanzaron 160/100 mmHg o más, rango de hipertensión grado 2. Además se hace seguimiento a personas con hipertensión diagnosticada, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, dispositivos cardíacos y controles por cardiología. Esta población está más expuesta a eventos como el infarto o el accidente cerebrovascular, en los que la atención médica en los primeros minutos determina el desenlace.
- **Atención a personal no vinculado a la planta.** El 28 % de las atenciones (61) correspondió a personal de apoyo operativo, como conductores, servicios generales y vigilancia, que en su mayoría pertenece a empresas contratistas. Esto confirma que la cobertura debe extenderse a todas las personas presentes en las sedes, sin distinción por tipo de vinculación (artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015).
- **Demanda constante.** Todos los meses hubo atenciones, entre 14 y 43, y 6 de los 9 meses registraron eventos que requirieron remisión. El riesgo es permanente y no estacional.

En consecuencia, el Ministerio requiere contar con un servicio de atención médica prehospitalaria que garantice una respuesta oportuna en sitio ante situaciones de urgencia o emergencia, así como el traslado asistencial en ambulancia cuando la condición clínica del paciente lo requiera, con el fin de mitigar los riesgos asociados a una atención tardía y salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las personas que permanecen en sus instalaciones.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la brigada de emergencias del Ministerio cumple funciones de primeros auxilios básicos y apoyo en procesos de evacuación, pero no sustituye la atención médica especializada ni el servicio de transporte asistencial. De igual forma, aunque servidores públicos, contratistas y demás colaboradores se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales, las EPS y ARL prestan sus servicios a través de sus respectivas redes una vez el usuario accede al sistema de atención, circunstancia que no garantiza una respuesta inmediata en el lugar donde ocurre la emergencia.

En ese sentido, y considerando que durante los meses restantes de la vigencia 2026, el Ministerio debe asegurar la continuidad de las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias previstas en el SG-SST y en su Plan de Emergencias, resulta necesario contratar el servicio de área protegida por un plazo de un (1) mes y quince (15) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior permitirá mantener una cobertura permanente para la atención de eventos que

puedan afectar a servidores públicos, contratistas, practicantes, proveedores, visitantes y demás personas que se encuentren en las sedes de la Entidad, evitando la interrupción de un servicio esencial para la gestión integral de emergencias.

1.3 Naturaleza del servicio requerido

El servicio de **área protegida** es un mecanismo complementario de primera respuesta, que no sustituye ni duplica las coberturas del Sistema General de Seguridad Social en Salud ni del Sistema General de Riesgos Laborales. Mediante personal de salud habilitado, apoyado en ambulancias básicas (TAB) y medicalizadas (TAM), atiende en el sitio los eventos con riesgo de grave perturbación funcional o fisiológica, o con riesgo de muerte (infarto, trauma, fractura, quemadura, crisis asmática, infección respiratoria aguda, entre otros). Realiza la valoración inicial y la estabilización del paciente y, de ser necesario, el traslado asistencial a la institución de salud de la red que corresponda.

Su implementación se articula con el SG-SST: aporta el registro de los eventos atendidos, insumos para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo e información estadística para los indicadores del sistema (frecuencia, severidad, tiempos de respuesta y tipo de evento).

El análisis del sector (numeral 8) evidencia que múltiples entidades públicas del orden nacional y distrital contratan este servicio bajo condiciones similares y mediante la modalidad de mínima cuantía, entre ellas el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Superintendencia Financiera de Colombia. Se trata de una práctica estandarizada en el sector público.

1.4 Alcance del servicio:

1. Garantizar cobertura permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia contractual, en las sedes del Ministerio de Minas y Energía ubicadas en la Calle 43 No. 57-31, Centro Administrativo Nacional (CAN) - Sede Principal, y Calle 50 No. 26-00 - Sede Archivo.
2. Brindar atención prehospitalaria inmediata ante accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades súbitas o cualquier evento que comprometa la salud o integridad de las personas presentes en las instalaciones de la Entidad, sin exclusión por edad, condiciones preexistentes, tipo de vinculación y sin límite de eventos atendidos.
3. Disponer el despacho de ambulancia básica y/o medicalizada, de acuerdo con la valoración inicial, el triage realizado y la complejidad del evento, cumpliendo los tiempos de respuesta establecidos en el Anexo Técnico correspondiente.
4. Realizar la estabilización, atención inicial y traslado asistencial del paciente hacia la institución prestadora de servicios de salud de la red de la EPS, ARL o entidad responsable, según corresponda.
5. Prestar orientación médica telefónica o virtual las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo los servidores y colaboradores que se encuentren en modalidad de teletrabajo o desarrollando actividades fuera de las sedes institucionales durante la jornada laboral.

6. Contar durante la ejecución contractual con personal asistencial certificado, habilitado e idóneo, conforme a la normatividad vigente aplicable a los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial.
7. Mantener articulación permanente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando: a. El reporte detallado y oportuno de cada evento atendido.
   b. El suministro de la información requerida para la investigación y análisis de causas de accidentes e incidentes de trabajo.
   c. El apoyo en actividades de promoción, prevención, preparación y respuesta ante emergencias cuando sea requerido por la Entidad.
8. Presentar informes estadísticos periódicos que permitan el seguimiento de la gestión del servicio y la alimentación de los indicadores del SG-SST, incluyendo como mínimo frecuencia de eventos, severidad, tiempos de respuesta, tipología de casos y demás indicadores que solicite la Entidad.
9. Cumplir integralmente la normativa vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionada con la habilitación de servicios de salud, atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes.

1.5 Imposibilidad de atender la necesidad con personal de planta

La planta de personal del Ministerio no tiene asignadas funciones relacionadas con la prestación de servicios de salud ni de transporte asistencial, y la Entidad no cuenta con el talento humano habilitado, las ambulancias, los equipos biomédicos ni la logística para prestar esta asistencia. Por ello es necesario contratar a un prestador de servicios de salud habilitado que atienda la necesidad en las condiciones del Anexo No. 3 – Características técnicas, que hace parte integral de este estudio previo.

1.6 Planeación de la adquisición

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, identificada con el código PLC 2026-2239 registrado en las plataformas NEÓN y SECOP II, bajo los códigos UNSPSC del numeral 2.2.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente para la prestación del servicio de área protegida (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015), por lo que procede adelantar el presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1 Objeto	Prestar el servicio de área protegida en las sedes del Ministerio de Minas y Energía para la atención de urgencias y emergencias mediante ambulancia y/o personal médico, dirigido a servidores, contratistas y visitantes.
2.2 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)	

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
85000000	85100000	85101500	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico
85000000	85120000	85121500	85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

3.1 Condiciones técnicas exigidas

El contratista deberá prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas del **Anexo No. 3 – Características técnicas**, que hace parte integral de este estudio previo y de la invitación pública. En síntesis, el servicio comprende:

- Atención de emergencias (Triage I y II) y urgencias (Triage III) en las sedes, con los tiempos máximos de llegada definidos en el Anexo No. 3 – Características técnicas.
- Valoración y orientación de eventos de menor complejidad (Triage IV y V) por vía telefónica o virtual y, cuando el médico lo indique, valoración en sitio.
- Tiempos máximos de llegada a la sede: Triage I, 15 minutos; Triage II, 30 minutos; Triage III, 60 minutos; Triage IV y V, 90 minutos. La llamada se atiende de inmediato.
- Capacidad para atender simultáneamente al menos dos (2) eventos en cada sede, con ambulancias básicas o medicalizadas y vehículos de primera respuesta.
- Traslado asistencial primario en ambulancia básica o medicalizada hacia la institución de salud que corresponda.
- Línea de orientación médica telefónica o virtual 24/7, incluidos los servidores en teletrabajo o fuera de las sedes durante la jornada laboral.
- Central de comunicaciones 24/7, mínimo tres (3) ambulancias habilitadas en Bogotá y personal de salud inscrito en el RETHUS.
- Informes por evento y consolidado mensual para el SG-SST.
- Servicios adicionales sin costo, dentro del plazo de ejecución: una (1) capacitación en primeros auxilios y manejo de emergencias, presencial o virtual, y un (1) acompañamiento

	con ambulancia y tripulación a un simulacro o actividad institucional, previa programación del supervisor.
3.2 Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios (artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993), perfeccionado mediante la comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituye el contrato (numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
3.3 Obligaciones del contratista	**A. Obligaciones específicas** Las obligaciones específicas desarrollan y precisan las descritas en el formato de información a proveedores de la SIP No. 038-2026, sin modificar el alcance del servicio cotizado: atención de urgencias y emergencias en sitio, traslado asistencial y orientación médica en las sedes del Ministerio. Las precisiones corresponden a requisitos normativos propios del servicio (habilitación, talento humano en salud, residuos, seguridad vial y protección de datos), a los informes que requiere el SG-SST y a los servicios adicionales ajustados al plazo, que no generan costos adicionales para un prestador habilitado. 1. Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes del Ministerio de Minas y Energía (Calle 43 No. 57-31, Centro Administrativo Nacional – CAN (Sede Principal) y Calle 50 No. 26-00 (Sede Archivo)), para todas las personas que se encuentren en ellas (servidores, contratistas, practicantes, proveedores y visitantes), de forma permanente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, durante el plazo de ejecución. 2. Cumplir las especificaciones técnicas, coberturas y tiempos de respuesta establecidos en el Anexo No. 3 – Características técnicas. 3. Garantizar la atención en sitio mediante el desplazamiento de personal de salud y ambulancia, de acuerdo con la clasificación Triage del evento definida por la central de comunicaciones del contratista, conforme a la Resolución 5596 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Garantizar el traslado asistencial primario, en ambulancia básica o medicalizada según la condición clínica, desde las sedes del Ministerio hasta la institución de salud de la red de la EPS o ARL del paciente, con entrega de médico a médico cuando aplique. 5. Disponer de una central de comunicaciones con al menos dos (2) líneas telefónicas y un canal virtual, que funcione 24/7 durante la ejecución, atendida por personal capacitado para la clasificación y orientación de los eventos. 6. Prestar el servicio de orientación médica telefónica o virtual 24/7 a las personas presentes en las sedes y a los servidores del Ministerio que se encuentren en teletrabajo o cumpliendo funciones fuera de las sedes durante la jornada laboral.

	7. Prestar el servicio con talento humano en salud idóneo, inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), con entrenamiento en soporte vital básico y avanzado, trauma y reanimación cardiopulmonar, y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio, la relación del personal y sus soportes. 8. Mantener durante toda la ejecución la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con los servicios habilitados de atención prehospitalaria y transporte asistencial básico y medicalizado, conforme a la Resolución 3100 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya. 9. Disponer de mínimo tres (3) ambulancias en Bogotá D.C., entre básicas y medicalizadas, habilitadas y dotadas conforme a la normatividad vigente, con licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, y aportar al inicio del contrato los soportes correspondientes. 10. Asumir todos los costos de la atención (personal, insumos, medicamentos de urgencia, equipos biomédicos, apósitos, oxígeno, combustible y demás) sin cobro adicional al Ministerio ni a los pacientes atendidos. 11. Reportar al supervisor cada evento atendido, por correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la atención, indicando fecha, hora de llamada y de llegada, sede, clasificación Triage, conducta adoptada y, si hubo traslado, la institución de destino, sin incluir información de la historia clínica sujeta a reserva legal. 12. Presentar un informe mensual consolidado con el número de eventos, su tipología, la clasificación Triage, los tiempos de respuesta, los traslados realizados y las recomendaciones de prevención, como insumo para los indicadores del SG-SST. 13.Realizar sin costo adicional una (1) capacitación de mínimo una (1) hora, presencial o virtual, sobre prevención y manejo de emergencias, primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y uso del desfibrilador externo automático (DEA), dirigida a brigadistas, servidores y contratistas, en la fecha que acuerde con el supervisor dentro del plazo de ejecución. 14.Prestar sin costo adicional, previa programación del supervisor con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, un (1) acompañamiento con ambulancia y tripulación en el punto, de máximo seis (6) horas, en un simulacro o actividad institucional de preparación y respuesta ante emergencias, con entrega de un informe de hallazgos y recomendaciones. 15. Garantizar la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, conforme al Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y entregar al supervisor los certificados de tratamiento o disposición final

de los residuos generados con ocasión del contrato o, si no se generaron, manifestarlo en el informe final.

16. Gestionar, cuando se administren medicamentos, la devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos conforme a la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
17. Presentar al inicio de la ejecución el Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte) o la certificación de su implementación, así como el soporte de la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST de su empresa (Resolución 0312 de 2019).
18. Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes y el tratamiento de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y a las normas sobre reserva de la historia clínica (Ley 23 de 1981 y Resolución 1995 de 1999).
19. Prestar el servicio en la nueva ubicación que informe el supervisor, sin costo adicional, si durante la ejecución el Ministerio traslada o reubica alguna de sus sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
20. Designar un responsable de la cuenta que coordine la ejecución con el supervisor y resuelva en un plazo máximo de un (1) día hábil las dificultades que se presenten.
21. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgos para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente, y mantener indemne al Ministerio frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de daños o lesiones causados por su personal durante la ejecución.

B. Obligaciones generales

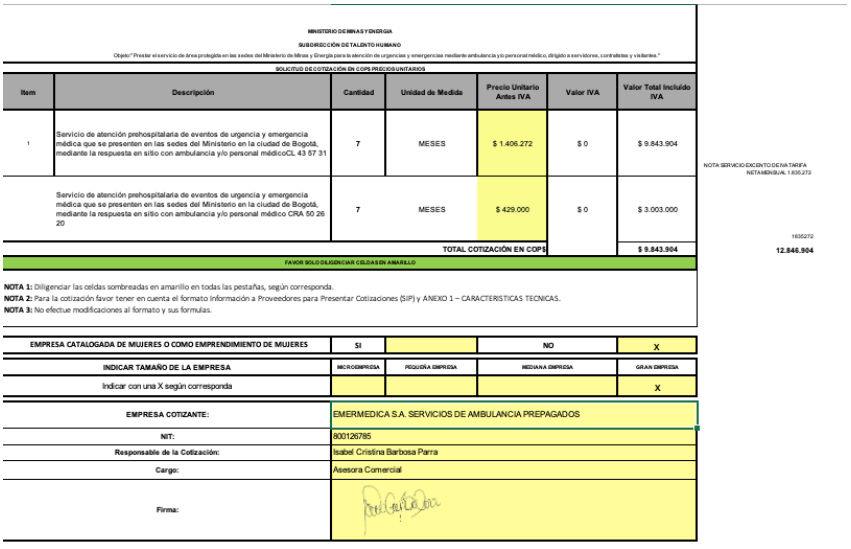
1. Ejecutar el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la normatividad aplicable.
2. Participar en las reuniones convocadas por la supervisión relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Garantizar la custodia, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
4. Entregar al Ministerio, periódicamente, al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, los informes y documentos generados durante la ejecución, organizados conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación.
5. Atender oportunamente los requerimientos de información del Ministerio, de los organismos de control o de cualquier autoridad competente relacionados con la ejecución del contrato.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias que le sean trasladadas en el marco del contrato, dentro de los términos de ley.

	7. Cumplir las políticas y lineamientos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo adoptados por el Ministerio en lo que le resulte aplicable. 8. Abstenerse de utilizar el nombre, la imagen o los signos distintivos del Ministerio sin su autorización previa y expresa. 9. Operar la plataforma SECOP II en lo que le corresponda, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. 10. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y presentar los soportes con cada cobro. 11. No subcontratar la ejecución del objeto sin autorización previa y expresa del Ministerio. 12. Abstenerse de vincular menores de edad en la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 de 2019 sobre el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores. 13. Respetar los derechos humanos y abstenerse de incurrir en cualquier forma de discriminación o de violencia contra las mujeres y basada en género, dando cumplimiento a las políticas institucionales en la materia. 14. Mantener vigentes las garantías exigidas y ajustarlas cuando haya lugar. 15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su cabal ejecución.
3.4 Obligaciones del Ministerio	1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II una vez cumplidos y verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y los plazos pactados, previa certificación de cumplimiento del supervisor y sujeto a la disponibilidad del PAC. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución: sedes, puntos de acceso, contactos del SG-SST y de la brigada de emergencias, y población aproximada. 4. Divulgar entre servidores, contratistas y visitantes el procedimiento y las líneas de activación del servicio. 5. Ejercer la supervisión del contrato y presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 7. Adelantar, cuando haya lugar, los trámites para la imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal y de las garantías, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.5 Supervisión	El Ministerio ejercerá la supervisión del contrato por medio del **Coordinador(a) del Grupo de Humanización y Bienestar de la Subdirección de Talento Humano**, o de quien haga sus veces o designe el ordenador del gasto. El supervisor observará lo dispuesto en el artículo 4 y en el numeral 1 del artículo 26 de la

	Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto. El supervisor podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución, y es responsable de mantener informada a la Entidad de los hechos que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato. No podrá adoptar decisiones que modifiquen los términos del contrato, las cuales solo pueden adoptarse mediante modificación suscrita por el ordenador del gasto y el contratista. Entre otras, tendrá las siguientes funciones: – Verificar los requisitos de ejecución antes de dar inicio al contrato y aprobar en SECOP II las garantías y sus modificaciones. – Verificar la relación del personal, la habilitación REPS, los soportes de las ambulancias y el PESV entregados al inicio. – Hacer seguimiento a los tiempos de respuesta y a la calidad del servicio con base en los reportes por evento y en los informes mensuales. – Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. – Certificar el cumplimiento y tramitar oportunamente las facturas. – Solicitar oportunamente las modificaciones que se requieran, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. – Proyectar el informe final de supervisión y, si hubiere lugar, el acta de liquidación.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
4.1 Valor estimado	El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.752.908)**, incluidos IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto. Corresponde a un valor mensual de referencia de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.835.272), proyectado por el plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días calendario (numeral 6): $1.835.272 × 1,5 meses = $2.752.908. Si el plazo efectivo resulta menor, se pagará únicamente el servicio efectivamente prestado, de forma proporcional, y el saldo se liberará conforme al numeral 5 – Forma de pago. **Valor mensual máximo:** la oferta económica se presentará por valor mensual del servicio, que no podrá superar $1.835.272 incluidos impuestos, so pena de rechazo.

4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168626 del 15 de mayo de 2026, por valor de $32.000.000, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, con cargo al rubro A-02-02-02-009-003 “Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales”, Unidad 21-01-01-000 MME – Gestión General, fuente Nación, recurso 10, sin situación de fondos (CSF). El objeto registrado en el CDP coincide con el de este proceso. Del CDP se comprometerá hasta $2.752.908, y el saldo se liberará conforme a lo previsto en el numeral 5 – Forma de pago (liberación de saldos).
4.3 Estudio de mercado que soporta el presupuesto	**a) Solicitud de información a proveedores** Para establecer el presupuesto, la Subdirección de Talento Humano publicó en SECOP II la solicitud de información a proveedores SIP No. 038-2026 entre el 14 y el 22 de mayo de 2026. Por esa vía no se recibieron cotizaciones, por lo que se solicitaron y recibieron dos (2) cotizaciones por correo electrónico:

Empresa	NIT	Tamaño	MiPyme	Empresa de mujeres
EMERMEDICA S.A. Servicios de Ambulancia Prepagados	800.126.785	Gran empresa	No	No
DMF MEDICS S.A.S.	901.516.294-2	Microempresa	Sí	No



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Objeto:" Prestar el servicio de área protegida en las sedes del Ministerio de Minas y Energía para la atención de urgencias y emergencias mediante ambulancia y/o personal médico, dirigido a servidores, contratistas y visitantes."

SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COPS PRECIOS UNITARIOS

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Antes IVA	Valor IVA	Valor Total Incluido IVA
1	Servicio de atención prehospitalaria de eventos de urgencia y emergencia médica que se presenten en las sedes del Ministerio en la ciudad de Bogotá, mediante la respuesta en sitio con ambulancia y/o personal médicoCL 43 57 31	7	MESES	$ 1.406.272	$ 0	$ 9.843.904
	Servicio de atención prehospitalaria de eventos de urgencia y emergencia médica que se presenten en las sedes del Ministerio en la ciudad de Bogotá, mediante la respuesta en sitio con ambulancia y/o personal médico CRA 50 26 20	7	MESES	$ 429.000	$ 0	$ 3.003.000
				TOTAL COTIZACIÓN EN COPS		$ 9.843.904

NOTA SERVICIO EXCENTO DE IVA TARIFA NETA MENSUAL 1.835.272

1835272

12.846.904

FAVOR SOLO DILIGENCIAR CELDAS EN AMARILLO

NOTA 1: Diligenciar las celdas sombreadas en amarillo en todas las pestañas, según corresponda.
NOTA 2: Para la cotización favor tener en cuenta el formato Información a Proveedores para Presentar Cotizaciones (SIP) y ANEXO 1 – CARACTERISTICAS TECNICAS.
NOTA 3: No efectue modificaciones al formato y sus formulas.

EMPRESA CATALOGADA DE MUJERES O COMO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	SI		NO	X
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
Indicar con una X según corresponda				X

EMPRESA COTIZANTE:	EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS
NIT:	800126785
Responsable de la Cotización:	Isabel Cristina Barbosa Parra
Cargo:	Asesora Comercial
Firma:	

Cotización de EMERMEDICA S.A. (valor mensual $1.835.272: $1.406.272 sede CAN + $429.000 segunda sede; IVA $0).



MINUTA DE CONTRATO.

- **DMF MEDICS** cuenta con una Minuta de Contrato que define el producto ofertado, la cual deberá ser suscrita por el Cliente, una vez acepte nuestra oferta económica. Si el cliente requiere que se incluyan cláusulas de tipo institucional, podrán adicionarse el contrato, a través de un anexo.

www.dmfmedics.com Dirección: Carrera 58 #11

DMF Medics Viva La Vida

Cotización Mensual

Área Protegida en las dos sedes de la entidad (Sede CAN y Sede Carrera 50), las cuales cuentan con una población aproximada de entre 500 y 800 personas diarias, entre servidores, contratistas y visitantes.

Valor mensual $1,500,000

Cotización de DMF MEDICS S.A.S. (valor mensual $1.500.000 para las dos sedes).

Las dos cotizaciones no se presentaron en el anexo económico de la solicitud, por lo que se tomó el valor mensual cotizado por cada empresa. Ninguna discriminó IVA.

b) Análisis de precios cotizados (valor mensual, COP)

Ítem	EMERMEDICA	DMF MEDICS	Mediana	Media geométrica
Servicio de atención prehospitalaria de urgencias y emergencias en las sedes del Ministerio en Bogotá, con respuesta en sitio mediante ambulancia y/o personal médico (mes)	$1.835.272	$1.500.000	$1.667.636	$1.659.189

Indicador	Desviación estándar	Límite inferior	Límite superior	Coef. de variación
Dispersión de las cotizaciones	$237.073	$1.430.563	$1.904.709	14,2 %

Con solo dos cotizaciones, la Entidad adopta como precio de referencia el **valor máximo cotizado ($1.835.272 mensuales)**.

Este valor se ubica dentro de los límites estadísticos de la muestra (media ± una desviación estándar), es inferior al promedio mensual adjudicado por otras entidades públicas para el mismo servicio ($1.882.238, literal c) y es el único que cubre la totalidad de las sedes con discriminación por sede. Fijarlo como techo evita que la convocatoria resulte desierta por ofertas que superen el presupuesto y deja abierta la competencia por menor precio, que es el único factor de selección de la modalidad.

c) Contraste con contratos adjudicados por otras entidades (SECOP II, 2025-2026)

Dado que el número de cotizaciones es reducido y el Ministerio no tiene histórico de contratación de este servicio, se verificó la razonabilidad del precio con procesos adjudicados por entidades públicas en Bogotá:

Entidad	Adjudicación	Plazo (meses)	N.º ofertas	Valor adjudicado	Valor mensual	Proveedor adjudicado
Contraloría de Bogotá	09/04/2025	12	3	$29.018.732	$2.418.228	EMERMEDICA S.A.
Jardín Botánico José Celestino Mutis	09/04/2025	9	1	$12.101.625	$1.344.625	EMERMEDICA S.A.
Departamento Nacional de Planeación	17/07/2025	6	3	$16.380.000	$2.730.000	Grupo EMI S.A.S.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	21/07/2025	7	3	$7.917.000	$1.131.000	Grupo EMI S.A.S.
Ministerio de Educación Nacional	13/08/2025	4,5	2	$7.560.000	$1.680.000	Grupo EMI S.A.S.
ESAP – Sede Central	17/03/2026	9,6	2	$15.000.000	$1.562.500	EMERMEDICA S.A.
Contraloría de Bogotá	15/04/2026	12	4	$25.346.400	$2.112.200	Grupo EMI S.A.S.

SENA – Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos	17/04/2026	8,4	4	$23.715.000	$2.823.214	Línea Médica de Ambulancias S.A.S.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	13/05/2026	7,4	3	$8.424.000	$1.138.378	Grupo EMI S.A.S.
Promedio		**8,4**	**2,8**		**$1.882.238**	
Mediana			**3**		**$1.680.000**	

Fuente: SECOP II – datos abiertos, consulta de procesos de mínima cuantía con objeto "área protegida". Valor mensual = valor adjudicado ÷ plazo. Enlaces: CO1.NTC.7914826, CO1.NTC.7941290, CO1.NTC.8344568, CO1.NTC.8380801, CO1.NTC.8514083, CO1.NTC.10102829, CO1.NTC.10173221, CO1.NTC.10174040 y CO1.NTC.10239089 (community.secop.gov.co).

El valor mensual de referencia ($1.835.272) es inferior en 2,5 % al promedio adjudicado y se encuentra dentro del rango observado ($1.131.000 – $2.823.214), que varía según el número de sedes y la población cubierta. Se concluye que el presupuesto es razonable y competitivo. El promedio de 2,8 ofertas por proceso indica un mercado con pocos oferentes activos, concentrado en dos grandes proveedores.

d) Presupuesto oficial

Descripción	Meses	Valor mensual (incluidos impuestos)	Valor total
Servicio de atención prehospitalaria de urgencias y emergencias en las sedes del Ministerio en Bogotá, con respuesta en sitio mediante ambulancia y/o personal médico	1,5	$1.835.272	$2.752.908
PRESUPUESTO OFICIAL			**$2.752.908**

Tratamiento del IVA: las cotizaciones se presentaron sin IVA. Los servicios de salud humana prestados por IPS habilitadas se encuentran excluidos del impuesto (artículo 476, numeral 1, del Estatuto Tributario). Si el oferente lo factura como plan adicional gravado (artículo 468-3 del Estatuto Tributario), el impuesto

	deberá incluirse dentro del valor mensual ofertado, sin superar el valor máximo. Corresponde a cada oferente conocer el régimen tributario que le aplica. **Precios artificialmente bajos:** si una oferta parece artificialmente baja, se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente, y se requerirá al oferente para que sustente su precio. El servicio de área protegida se comercializa bajo un esquema de membresía o cobertura institucional por tarifa fija mensual, razón por la cual su costo no depende del número de atenciones efectivamente realizadas sino de la disponibilidad permanente de la red de atención del contratista.

5. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados en cada mes calendario, de acuerdo con el valor mensual ofertado. El primer y el último pago se liquidarán de forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados (valor mensual ÷ 30 × días). Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable, acompañada de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedida conforme a la normatividad de la DIAN, que discrimine el periodo y el valor del servicio. En las notas de la factura deberá registrarse, en estricto orden, la identificación presupuestal de la Entidad, el número del contrato y el correo electrónico del supervisor.
- Informe mensual de eventos atendidos (obligación específica 12).
- Formato de informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), firmada por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia y registre en el SIIF Nación. Los pagos están sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Los recursos que no puedan girarse en la vigencia 2026 se constituirán como rezago presupuestal (reserva presupuestal o cuenta por pagar).

Cronograma estimado de pagos (se ajustará a la fecha de inicio y al valor ofertado):

Pago	Periodo	Valor máximo
Pago 1	Primer mes de ejecución (mes vencido)	$1.835.272
Pago 2	Quince (15) días restantes, de forma proporcional, sin exceder el 31/12/2026	$917.636
Total		**$2.752.908**

Liberación de saldos: si el valor ejecutado resulta inferior al comprometido, la Subdirección Administrativa y Financiera liberará el saldo correspondiente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía) y del inicio registrado en SECOP II, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., en las sedes del Ministerio de Minas y Energía: Calle 43 No. 57-31, Centro Administrativo Nacional – CAN (Sede Principal) y Calle 50 No. 26-00 (Sede Archivo). La orientación médica telefónica o virtual a servidores en teletrabajo o fuera de las sedes se prestará a distancia.

Si durante la ejecución se presenta un cambio o reubicación de sede dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., el contratista deberá prestar el servicio en la nueva ubicación sin costos adicionales para el Ministerio.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, se analiza el sector relativo al objeto desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.

8.1 Aspectos generales

El servicio de área protegida pertenece al sector de servicios de salud humana, específicamente a la **atención prehospitalaria y el transporte asistencial** (CIIU 8699 – Otras actividades de atención de la salud humana, que comprende el transporte de pacientes en ambulancia). Lo prestan Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y empresas de ambulancias habilitadas por la Secretaría Distrital de Salud e inscritas en el REPS. Comercialmente se ofrece como un plan empresarial de tarifa fija mensual que cubre a todas las personas presentes en un espacio delimitado (la “zona” o “área” protegida), sin límite de eventos y sin cobro por atención.

En Bogotá, el servicio opera de manera complementaria al Sistema de Emergencias Médicas (SEM) y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud (Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto Distrital 793 de 2018). Las empresas privadas atienden en sitio y trasladan a la red de la EPS o ARL del paciente.

Códigos UNSPSC asociados: 85101508, 85101604, 85121501 y 85122201 (numeral 2.2).

8.2 Análisis económico

Según la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, en julio de 2026 los ingresos nominales del subsector de salud humana privada sin internación crecieron 3,0 % anual y el personal ocupado se mantuvo estable (0,0 %), mientras que la salud humana con internación creció 3,5 % en ingresos. Se trata de un sector con crecimiento moderado y empleo estable, sin presiones de precios que hagan prever desabastecimiento o alzas abruptas durante el plazo del contrato.

Los principales componentes de costo del servicio son el talento humano en salud (médicos, auxiliares de enfermería, tecnólogos en atención prehospitalaria y conductores), los vehículos de emergencia y su mantenimiento, los insumos y medicamentos, el combustible y la central de comunicaciones. Su comportamiento está

ligado al incremento del salario mínimo (23 % para 2026 según el Decreto 1469 de 2025, que fijó el SMMLV en $1.750.905) y a la inflación. Por el plazo corto del contrato (un mes y quince días, dentro de la misma vigencia), no se prevén reajustes de precio.

La tarifa no depende del número de eventos sino de la cobertura geográfica (número de sedes) y de la población. Por eso los valores mensuales adjudicados en el sector oscilan entre $1,1 y $2,8 millones (numeral 4.3).

8.3 Análisis de la demanda

¿Cómo ha adquirido el Ministerio este servicio? Consultados SECOP II, datos abiertos y el modelo de abastecimiento estratégico, no se evidencia contratación del Ministerio de Minas y Energía bajo los códigos UNSPSC analizados ni con objetos similares en los últimos seis (6) años. Esta es la primera contratación del servicio por parte de la Entidad, lo que explica la ausencia de histórico propio y la necesidad de contrastar el precio con otras entidades.

¿Cómo adquieren otras entidades el servicio? De forma generalizada mediante **mínima cuantía**, con contratos de 4,5 a 12 meses, pago mensual vencido, tarifa fija mensual y cobertura 24/7 en las sedes, que con frecuencia incluyen orientación médica telefónica para servidores en teletrabajo, capacitación y acompañamiento en simulacros. Los nueve procesos analizados en el numeral 4.3 (2025-2026) se adelantaron por esa modalidad. También se identificaron contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (A.O. 001-25, $22.386.000), la Superintendencia Financiera de Colombia (CA-001-2025, $7.616.700) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2025, presupuesto de $9.061.776 por nueve meses). Solo cuando el servicio se combina con atención médica domiciliaria para servidores y sus familias se ha usado la selección abreviada de menor cuantía, como en el contrato 1356 de 2024 de la ANLA por $471.197.154.

8.4 Análisis de la oferta

El mercado está concentrado en pocos proveedores con cobertura metropolitana y capacidad de flota. Las empresas con mayor presencia en la contratación pública del servicio en Bogotá son:

Proveedor	Tamaño	Presencia en contratación pública
EMERMEDICA S.A. Servicios de Ambulancia Prepagados	Gran empresa	Adjudicataria en 3 de los 9 procesos analizados; cotizó para este proceso
Empresa de Medicina Integral – Grupo EMI S.A.S.	Gran empresa	Adjudicataria en 5 de los 9 procesos analizados
Línea Médica de Ambulancias S.A.S.	Por verificar	Adjudicataria en SENA (2026)
Coomeva Emergencia Médica S.A.S.	Gran empresa	Oferente en el Ministerio de Educación Nacional (2025)
DMF MEDICS S.A.S.	Microempresa	Cotizó para este proceso
Área Protegida Serenus / otros prestadores locales	MiPyme	Participación ocasional

Según el estudio de la ANDJE (2025), EMERMEDICA y Grupo EMI suman 344 contratos de área protegida con entidades públicas entre 2017 y 2024, lo que confirma la existencia de

proveedores idóneos y con experiencia. El promedio de 2,8 ofertas por proceso muestra un nivel de competencia moderado. Existen MiPymes en el mercado (DMF MEDICS cotizó para este proceso), lo que hace procedente prever la convocatoria limitada a MiPyme si se cumplen los requisitos legales (numeral 11).

8.5 Perspectiva técnica

El servicio exige habilitación del prestador (Resolución 3100 de 2019), clasificación Triage (Resolución 5596 de 2015), talento humano inscrito en el RETHUS (Ley 1164 de 2007), ambulancias habilitadas para transporte asistencial básico y medicalizado, central de comunicaciones 24/7 y gestión de residuos en salud (Resolución 591 de 2024). Estos requisitos son estándar en el mercado y están al alcance de los prestadores identificados, por lo que se exigen como condiciones técnicas habilitantes (numeral 9) sin restringir la pluralidad de oferentes.

8.6 Perspectiva legal

Además de las normas del Sistema de Compras Públicas (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones), el servicio está regulado por:

- Ley 9 de 1979, artículo 127: recursos para primeros auxilios en los lugares de trabajo.
- Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 (libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6): SG-SST y plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Resolución 0312 de 2019: estándares mínimos del SG-SST.
- Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019: habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Resolución 5596 de 2015: criterios técnicos del Triage.
- Resolución 926 de 2017 y Decreto Distrital 793 de 2018: Sistema de Emergencias Médicas.
- Ley 1164 de 2007: ejercicio del talento humano en salud y RETHUS.
- Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 1076 de 2015: gestión integral de residuos en la atención en salud.
- Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte: Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 y Ley 1581 de 2012: ética médica, historia clínica y protección de datos.

8.7 Perspectiva financiera y organizacional

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permite exigir capacidad financiera en mínima cuantía solo cuando el pago no se hace contra entrega a satisfacción. Como el pago se hará en mensualidades vencidas contra servicio prestado y certificado, **no se exigirá capacidad financiera ni organizacional**, y tampoco inscripción en el RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007). Esto favorece la participación de MiPymes sin afectar la ejecución, dado el bajo valor del contrato frente al tamaño de los prestadores del sector.

8.8 Riesgos del sector y cadena de prestación

El riesgo principal del sector es operacional: los tiempos de respuesta dependen de la movilidad en Bogotá, de la disponibilidad de flota y de la regulación de la red hospitalaria. La cadena de prestación comprende la central de comunicaciones (recepción de la llamada y Triage), el despacho de la unidad, la atención en sitio, el traslado y la entrega a la IPS de la red del paciente. Estos riesgos se tipifican en el numeral 10 y en la matriz de riesgos anexa a este estudio previo.

8.9 Aplicabilidad de criterios diferenciales e inclusivos

Conforme a la Ley 2069 de 2020, al Decreto 1082 de 2015 (modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023) y al Decreto 0287 de 2026, se analizó la aplicabilidad de los criterios diferenciales e inclusivos en la modalidad de mínima cuantía, cuyo único factor de selección es el menor precio:

- **Emprendimientos y empresas de mujeres (artículos 2.2.1.2.4.2.14 a 2.2.1.2.4.2.16):** las condiciones habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales aplican a licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, por lo que **no aplican** en mínima cuantía. Estas empresas sí se benefician del criterio de desempate del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- **MiPyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18): aplica.** Las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia mínima con hasta tres (3) certificaciones, en lugar de dos (2). El puntaje adicional no aplica en mínima cuantía.
- **Convocatoria limitada a MiPyme (artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4):** aplica en los términos del numeral 11.
- **Criterios de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015):** aplican conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.
- **Personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026):** en mínima cuantía no aplican las condiciones habilitantes diferenciales ni el puntaje adicional; sí aplican las herramientas de planeación y las condiciones especiales de ejecución. Se incluye la obligación de que el servicio atienda sin discriminación a personas con discapacidad presentes en las sedes, y se aplicará el criterio de desempate correspondiente.
- **División en lotes (artículo 2.2.1.2.4.2.19, Decreto 142 de 2023):** no procede. El servicio es integral e indivisible (una misma central, flota y protocolo para ambas sedes) y su valor es reducido; dividirlo elevaría los costos de transacción y fragmentaría la respuesta ante emergencias.
- **Población en pobreza extrema, desplazados, personas en reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:** dado que se trata de un servicio de salud especializado, que exige talento humano con títulos y registro en el RETHUS y un plazo de un mes y quince días, no se establece como obligación contractual la vinculación de esta población, sin perjuicio de su aplicación en los criterios de desempate.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica; a la sujeción al presupuesto oficial; experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Consideraciones Especiales

- El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto del contrato:
- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos.
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en la invitación pública y en este estudio previo.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de la invitación pública.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública y sus adendas. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

9.1 Factor de selección

Conforme a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** (menor valor mensual ofertado, incluidos impuestos) cumpla las condiciones de la invitación. Si no cumple, verificará la del segundo menor precio, y así sucesivamente. Si ninguna resulta habilitada, el proceso se declarará desierto.

Factor de verificación	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Prevención de la corrupción – situaciones de control	Cumple / No cumple
Experiencia mínima y condiciones técnicas	Cumple / No cumple
Oferta económica (menor precio, sin superar el valor mensual máximo)	Verificación de consistencia

No se verificará capacidad financiera ni organizacional ni se exigirá inscripción en el RUP, en los términos de los numerales 8.7 y 9.2. Los requisitos habilitantes podrán subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), dentro del término preclusivo que fije la invitación o, en su defecto, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", el Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

9.2.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES:

No obstante, lo anterior el adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

a. Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). **Diligenciar el Anexo No. 10 – Formulario SIIF.**

b. Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
c. Registro Único Tributario RUT.

9.3 Capacidad jurídica (Cumple / No cumple)

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- **A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

9.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.3.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

9.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PERSONAS NATURALES

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.3.5 Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

9.3.6 Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

9.3.7 Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual, conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

9.3.8 Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en

la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayor de 50 años.

9.3.9 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

9.3.10 Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

9.3.11 Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

9.3.12 Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento (Diligenciar **ANEXO. CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD)**

9.3.13 Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion “REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la

persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

9.3.14 Documentos Otorgados en el Extranjero:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, *"(...) los documentos con los cuales el OFERENTE acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El OFERENTE puede presentar una traducción simple al castellano"*.

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Tratándose de la legalización de documentos, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"(...) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación"*. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de las propuestas.

9.3.15 Declaración de situación de control.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicarlas personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

9.4 Prevención de la corrupción – situaciones de control (Cumple / No cumple)

En aplicación del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, y de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y los integrantes de proponentes plurales deberán manifestar, mediante certificación del representante legal enviada por mensaje en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al cierre, si existen o no situaciones de control con otros participantes del proceso.

9.4 Experiencia mínima habilitante (Cumple / No cumple)

Proponente singular: hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a la **prestación del servicio de área protegida, atención prehospitalaria de urgencias y emergencias médicas o transporte asistencial**, y cuya suma sea igual o superior a **uno punto cinco (1,5) SMMLV**. El valor se convierte a SMMLV con el salario mínimo del año de terminación de cada contrato.

MiPyme (criterio diferencial, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015): el proponente que acredite la condición de MiPyme podrá aportar hasta tres (3) certificaciones que sumen el mismo valor.

Proponente plural: se aplican las mismas reglas, y cada integrante debe aportar al menos una certificación. La experiencia obtenida en consorcio o unión temporal se tomará en proporción al porcentaje de participación.

Notas comunes: las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo el contratante, el contratista (con integrantes y porcentajes si fue plural), el número, el objeto, las fechas de inicio y terminación, el valor total con adiciones, la fecha de expedición y el nombre, cargo y firma de quien la expide. Si falta información, podrá complementarse con copia del contrato. No se aceptan autocertificaciones, certificaciones entre empresas del mismo grupo o en situación de control, ni contratos verbales. Si se aportan más certificaciones de las permitidas, se verificarán en el orden registrado en el formato de experiencia. El Ministerio podrá verificar la información aportada.

9.6 Condiciones técnicas habilitantes (Cumple / No cumple)

- **Habilitación REPS:** certificado o consulta vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud competente, que acredite como mínimo los servicios de **atención prehospitalaria** y **transporte asistencial básico y medicalizado** con cobertura en Bogotá D.C. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe tener habilitados todos los servicios.
- **Flota:** relación de mínimo tres (3) ambulancias habilitadas en Bogotá D.C. (básicas y medicalizadas), con placa, tipo y número de habilitación.

- **Gestión de residuos en salud:** Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud (PGIRASA), conforme a la Resolución 591 de 2024, y contrato o constancia vigente con un gestor autorizado para el transporte y la disposición final de residuos peligrosos, con su licencia ambiental.
- **Compromiso técnico:** manifestación expresa, en la carta de presentación, de cumplir la totalidad de las especificaciones y los tiempos de respuesta del Anexo No. 3 – Características técnicas.

9.7 Oferta económica

El PROPONENTE deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: La OFERTA ECONÓMICA adjudicataria será la propuesta económica de **MENOR VALOR MENSUAL**, que no supere el valor del presupuesto mensual oficial, es decir la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.835.272,00)** y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

NOTA 2: El valor propuesto diligenciado por el contratista en la plataforma SECOP II, no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta

9.8 Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados según el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas aplicables del Decreto 0287 de 2026. Los soportes

deberán aportarse con la oferta y no son subsanables. Como último criterio se utilizará el método aleatorio definido en la invitación.

9.9 Documentos para el perfeccionamiento (adjudicatario)

- Formulario SIIF (Anexo No. 10), certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días y Registro Único Tributario (RUT), conforme al numeral 9.2.1.
- Formato único de hoja de vida de persona jurídica o natural, según corresponda (Función Pública – SIGEP).
- Garantías exigidas en el numeral 12, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
- Documentos de inicio de la ejecución señalados en el numeral 9 del Anexo No. 3 – Características técnicas (habilitación REPS, relación del personal y de las ambulancias, PESV, SG-SST y protocolo de activación), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Talento Humano tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso. Están consignados en la **Matriz de riesgos anexa a este estudio previo**, que forma parte integral de este estudio previo.

Los riesgos de mayor valoración son: (i) que los tiempos de respuesta superen lo pactado por la movilidad en Bogotá o la falta de disponibilidad de unidades, asignado al contratista y mitigado con el número mínimo de ambulancias, la georreferenciación de la flota y el seguimiento mensual de tiempos; (ii) la demora en el perfeccionamiento, que reduciría el plazo útil del contrato, mitigada con un cronograma ajustado y la exigencia de garantías en tres días hábiles; y (iii) la declaratoria de desierto por ausencia de ofertas, mitigada con un presupuesto contrastado con el mercado y requisitos habilitantes proporcionales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presupuesto del proceso ($2.752.908) es inferior al umbral de US$125.000, equivalente a **$511.708.497** para el bienio 2026-2027 según el valor publicado por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes** dentro del término previsto para presentar observaciones a la invitación.

Las MiPymes acreditarán su tamaño empresarial con certificado del representante legal y del revisor fiscal o contador, conforme al artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal. La Entidad publicará en SECOP II el aviso que informe si el proceso se limitó o no.

12. GARANTÍAS (ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.4 Y 2.2.1.2.3.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Aunque en mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa (artículo 2.2.1.2.1.5.4), el Ministerio las exigirá porque el servicio implica actos de atención en salud y desplazamiento de vehículos de emergencia en sus instalaciones, con riesgo de daños a la vida e integridad de las personas y a terceros. Así lo hacen también las entidades analizadas (MEN y ANDJE). El contratista deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, una garantía a favor del Ministerio de Minas

y Energía, en cualquiera de las modalidades del artículo 2.2.1.2.3.1.2, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos de contratistas y subcontratistas, patronal, vehículos propios y no propios, daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, restablecer su valor cuando se reduzca por multas o siniestros y ajustarlas ante cualquier modificación del contrato.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el valor del proceso ($2.752.908) es inferior al menor de los umbrales vigentes para entidades del nivel nacional en la adquisición de bienes y servicios (del orden de $272 millones para el bienio 2026-2027). Además, los procesos limitables a MiPyme están excluidos de los compromisos de los acuerdos comerciales. Por lo tanto, el proceso no está cobijado por los acuerdos comerciales vigentes. En todo caso, se concederá trato nacional a los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de la CAN) y a los de países con los que exista trato nacional por reciprocidad.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Conforme a la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente, el objeto sí genera impactos ambientales por la producción de residuos peligrosos de tipo hospitalario (biosanitarios, cortopunzantes y químicos) y por las emisiones de los vehículos de emergencia. Por ello se incorporan los siguientes criterios ambientales y sociales:

- Gestión integral de residuos generados en la atención en salud conforme a la Resolución 591 de 2024, con gestor autorizado y entrega de los certificados de disposición final (obligación específica 15).
- Devolución de medicamentos posconsumo conforme a la Resolución 371 de 2009 (obligación específica 16).
- Vehículos con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y Plan Estratégico de Seguridad Vial implementado (obligaciones específicas 9 y 17).

- Uso de insumos con registro sanitario INVIMA y en empaques originales sellados (Anexo No. 3 – Características técnicas).
- Criterio social: atención sin discriminación a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social del personal del contratista.

Firma responsable	
Nombre	Julián F. Aguilar Arboleda
Cargo	Subdirector (E) de Talento Humano
Fecha	11 de noviembre de 2026

MATRIZ DE RIESGOS (DOCUMENTO ANEXO AL ESTUDIO PREVIO)

Escala del Manual de Colombia Compra Eficiente. Probabilidad (P) e impacto (I) de 1 a 5. Valoración = P + I: 2-4 bajo, 5 medio, 6-7 alto, 8-10 extremo.

N.º	Clase / fuente / etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento / control	Monitoreo
1	General / interno / planeación	Estudio de mercado con pocas cotizaciones que no refleje los precios reales del mercado.	Ofertas por encima del presupuesto o proceso desierto.	2	3	5 – Medio	Ministerio	Contraste con nueve contratos adjudicados en SECOP II (2025-2026); valor de referencia inferior al promedio del mercado.	Área técnica, antes de publicar
2	General / externo / selección	Ausencia de ofertas o de ofertas habilitadas.	Declaratoria de desierto y servicio no disponible en 2026.	2	4	6 – Alto	Ministerio	Requisitos habilitantes proporcionales (2 SMMLV, sin capacidad financiera ni RUP); difusión de la invitación a los proveedores identificados.	Comité evaluador, al cierre
3	Económico / externo / selección	Oferta con precio artificialmente bajo.	Deficiente calidad o incumplimiento del servicio.	2	3	5 – Medio	Ministerio	Aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de CCE; solicitar sustentación del precio.	Comité evaluador
4	Operacional / interno / contratación	Demora en el perfeccionamiento (garantías, registro presupuestal) que reduce el plazo útil del contrato.	Periodo sin cobertura en las sedes.	3	3	6 – Alto	Compartido	Cronograma ajustado; entrega de garantías en 3 días hábiles; aprobación inmediata en SECOP II.	Supervisor y Grupo de Contratos
5	Operacional / externo / ejecución	Tiempos de respuesta superiores a los pactados por congestión vial, cierres, manifestaciones o falta de unidades disponibles.	Agravamiento del estado de salud del paciente; afectación de la vida o la integridad.	3	4	7 – Alto	Contratista	Mínimo 3 ambulancias; georreferenciación y despacho de la unidad más cercana; rutas alternas; seguimiento mensual de tiempos con nivel de servicio del 90 %.	Supervisor, mensual

N.º	Clase / fuente / etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento / control	Monitoreo
6	Operacional / interno / ejecución	Falla mecánica o de equipos biomédicos de la ambulancia asignada.	Retraso o interrupción de la atención o del traslado.	2	4	6 – Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo; revisión pre-operacional; unidad de respaldo; PESV implementado.	Supervisor, mensual
7	Operacional / interno / ejecución	Personal no idóneo, sin RETHUS o sin entrenamiento vigente.	Atención inadecuada; responsabilidad médico-legal.	1	4	5 – Medio	Contratista	Verificar al inicio la relación del personal y sus soportes; exigir reemplazo inmediato.	Supervisor, al inicio y por evento
8	Tecnológico / externo / ejecución	Falla de las telecomunicaciones o de la central de comunicaciones.	Imposibilidad de activar el servicio.	1	4	5 – Medio	Contratista	Mínimo dos líneas y canal virtual; planes de contingencia del contratista; divulgar varios números de activación.	Supervisor
9	Operacional / externo / ejecución	Negativa o demora de la IPS de la red EPS/ARL para recibir al paciente trasladado.	Prolongación del traslado; riesgo para el paciente.	2	3	5 – Medio	Compartido (contratista / EPS-ARL)	El contratista coordina con la red y el CRUE; traslado a la IPS más cercana cuando la condición lo exija (atención inicial de urgencias obligatoria, Ley 100 de 1993, art. 168).	Supervisor, por evento
10	Legal / interno / ejecución	Manejo indebido de datos personales o de la historia clínica en los reportes.	Vulneración de derechos; sanciones.	1	3	4 – Bajo	Contratista	Reportes solo con datos necesarios para el SG-SST; cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 1995 de 1999.	Supervisor, mensual
11	Ambiental / interno / ejecución	Gestión inadecuada de residuos peligrosos generados en la atención.	Contaminación; sanciones ambientales.	1	3	4 – Bajo	Contratista	PGIRASA y gestor autorizado; certificados de disposición final.	Supervisor, al cierre
12	Regulatorio / externo / ejecución	Cambios normativos o tributarios que afecten los costos del servicio.	Mayores costos para el contratista.	1	2	3 – Bajo	Contratista	Riesgo propio de la actividad; precios fijos durante la ejecución.	Supervisor

N.º	Clase / fuente / etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento / control	Monitoreo
13	Financiero / interno / ejecución	Falta de PAC o pago fuera de la vigencia 2026.	Demora en los pagos al contratista.	1	2	3 – Bajo	Ministerio	Programación oportuna del PAC; constitución de rezago presupuestal cuando aplique.	Supervisor y Grupo Financiero
14	Operacional / externo / ejecución	Evento de emergencia o desastre con múltiples víctimas (sismo, incendio) que supere la capacidad del servicio.	Atención insuficiente.	1	5	6 – Alto	Compartido	Activación del SEM/CRUE y del plan de emergencias institucional; el contratista apoya dentro de su capacidad (Resolución 5596 de 2015, parágrafo del art. 5).	Brigada y supervisor

Tratamiento general: los riesgos asignados al contratista se amparan con la garantía de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual (numeral 12) y se controlan mediante la supervisión.

Esta matriz hace parte integral del estudio previo y de la invitación pública. Los oferentes podrán presentar observaciones dentro del término previsto en el cronograma.